

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SESEA/UT/RR/056/2023

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre de 2023

Recurrente: X X

En atención al acuerdo dictado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el 18 de enero de 2022, notificado a esta Unidad de Transparencia el día 24 de noviembre de 2023, el cual resuelve sobre la admisión del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-30/2022 promovido por X X en contra de este Sujeto Obligado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se efectúan las siguientes manifestaciones, conforme se indica en el auto de admisión en la parte que se transcribe a continuación:

“ ...

- II. **(Comunicación).** Poner en conocimiento de las partes lo que obra en el expediente, a través de la transmisión de los archivos informáticos correspondientes, por correo electrónico, con un mensaje a las direcciones autorizadas.
- III. **(Requerimiento).** Fijar un plazo de siete días hábiles –contados a partir del día siguiente a la notificación– para que las partes –si así fuera de su interés– tengan oportunidad para hacer alegaciones y ofrecer pruebas en relación a la materia de la inconformidad, a través de un escrito enviado directamente a la dirección de correo electrónico de la ponencia (Rodolfo.Leyva.Martinez@ichitaip.com), con una copia para la Dirección Jurídica (sm.impugnacion@ichitaip.org.mx): la fecha y hora que queden registradas en el sistema de correo electrónico serán las determinantes.
 - (A) Exclusivamente, en el supuesto de que las partes escojan hacer manifestaciones, deberán enviarse mutuamente copia de sus planteamientos.
 - (B) ...
- IV. **(Alternativa).** Únicamente si la autoridad responsable advierte que su contestación original fue indebida o insuficiente, el caso será sobreseído si se corrigen integralmente las fallas en una respuesta complementaria que sea enviada oportunamente a la persona disconforme, y al ponente, con fundamento en lo estatuido en el art.157, fracc. III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal. ”



En ese sentido, a continuación, se procede a efectuar modificar el sentido de la respuesta originalmente otorgada, conforme a lo requerido en la solicitud de acceso a información pública 082149721000071, que se transcribe a continuación:

Descripción de la solicitud

Favor de brindar respuesta a los siguientes requerimientos.

- a. Trabaja o ha trabajado en la dependencia la persona con nombre Nancy Josefina Escárcega Valenzuela?
- b. Favor de indicar al día de hoy, 8 de diciembre de 2021, su estatus laboral para con la dependencia?
- c. En caso de que la señalada no labore más en la dependencia, favor de indicar fecha de su baja.
- d. En caso de baja, indicar el motivo de la baja.
- e. Favor de indicar si la baja fue por renuncia o fue despedida.
- f. Favor de indicar los motivos por los cuales fue solicitada la baja.
- g. Indicar quien dio la instrucción o tomo la decisión para la baja.
- h. Monto de la liquidación o finiquito, así como su fecha de pago.
- i. Forma en la que se dio aviso de la baja a Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, incluyendo medio en la que se realizó y fecha.

Al darle respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 082149721000071, se le indicó lo siguiente:

“Respecto a su solicitud, me permito informar lo siguiente: se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, en donde esta Secretaría Ejecutiva Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela son partes, es por lo anterior y con fundamento en que la divulgación de dicha información afectaría de manera irreparable el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas., es que el Comité de Transparencia mediante ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.9 clasifico dicha información como RESERVADA.”

En este orden de ideas, se procede a modificar la respuesta originalmente otorgada, procediendo a otorgar una respuesta complementaria como se observa a continuación:

Respuesta

- a. Trabaja o ha trabajado en la dependencia la persona con nombre Nancy Josefina Escárcega Valenzuela? **Si, la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela si trabajó en esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**
- b. Favor de indicar al día de hoy, 8 de diciembre de 2021, su estatus laboral para con la dependencia? **Al día 8 de diciembre de 2021, la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, ya no prestaba sus servicios personales subordinados en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, lo cual dio origen a la presentación por parte de dicha persona, de una demanda laboral en contra de la Secretaría, en la que argumentaba el despido injustificado.**



c. En caso de que la señalada no labore más en la dependencia, favor de indicar fecha de su baja. **En la demanda laboral instaurada por la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, argumentaba despido injustificado a partir del día 26 de noviembre de 2021.**

d. En caso de baja, indicar el motivo de la baja. **Según Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la terminación de la relación de trabajo fue de manera voluntaria.**

e. Favor de indicar si la baja fue por renuncia o fue despedida. **Se insiste en que, según Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la terminación de la relación de trabajo fue de manera voluntaria.**

f. Favor de indicar los motivos por los cuales fue solicitada la baja. **La baja fue por la terminación de la relación de trabajo en forma voluntaria, según Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

g. Indicar quien dio la instrucción o tomo la decisión para la baja. **Ambas partes dieron por terminada de manera voluntaria la relación de trabajo, según convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

h. Monto de la liquidación o finiquito, así como su fecha de pago. **\$174,517.89 según convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cubierto el día 18 de noviembre de 2022.**

i. Forma en la que se dio aviso de la baja a Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, incluyendo medio en la que se realizó y fecha. **La baja se llevo a cabo con motivo de la firma de convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, firmado el 9 de noviembre del 2022, entre la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cubierto el día 18 de noviembre de 2022, por lo que con la firma de dicho convenio se tuvo a la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela por concedora de la terminación de la relación laboral.**

Con lo anterior, se solicita se tenga por atendida la solicitud de información publica que origino el presente recurso de revisión, por lo que procederá su sobreseimiento.

Sin más por el momento que enviar un saludo.

